

Bogotá D.C.,

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

Calle 40 carrera 45 y 46 Edificio de la Gobernación del Atlántico

des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla Atlántico

Acción: Reparación Directa
Expediente: 080012333000 2018116200
Demandante: HENRY ARTURO CLAVER RODRIGUEZ Y OTRO
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - CONCESIÓN COSTERA
CARTAGENA BARRAQUILLA

Asunto: Llamamiento en garantía LA PREVISORA S.A.

Respetado Juez:

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ VALERO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **LA PREVISORA. S.A.**, para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA** y **LA PREVISORA. S.A.**, como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por los artículos artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

LLAMANTE EN GARANTÍA: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- ANTES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demanda en el proceso de la referencia.

LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA. S.A, sociedad comercial denominada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con siglas "**LA PREVISORA. S.A**", según matrícula No: 00015365 del 11 de abril de 1972 y NIT No. 860002400-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

1+

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. El 16 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, suscribieron la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1006603 modificada el 5 de diciembre de 2016, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta 9 de octubre de 2017, cuyo objeto es Amparar la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y otros, *que cause la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.*
2. Con base en la anterior cobertura de llegar a declararse la responsabilidad de la Entidad que represento en el presente asunto contencioso, la Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, deberá cubrir la condena que se impute a la Agencia.

II. DEL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la eventualidad de que el Juzgador decidiera declarar la responsabilidad de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el reconocimiento y pago de los valores pretendidos por los demandantes, ello es, la prosperidad a las pretensiones relativas al pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados a los demandantes, solicito se condene a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al reintegro de todo lo que **LA AGENCIA** tuviera que pagar en virtud del “daño ocasionado”. Así mismo, sus correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda en relación con los hechos que dieron lugar a la acción de reparación directa, me permito solicitar al Honorable Despacho disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de **LA AGENCIA**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- al igual que la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha pronunciado sobre la figura.

Aquel artículo expresa:

“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.”

Así mismo el Consejo de Estado en sentencia del 3 de marzo de 2010, MP.: Ruth Stella Correa Palacio estableció:

“El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que

vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es “que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento.” Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de esta Sección, el llamamiento en garantía se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57 del C.P.C.).”

IV. PRUEBAS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, me permito acompañar los siguientes documentos:

1. Póliza de cubrimiento de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1006603 modificada el 5 de diciembre de 2016, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta 9 de octubre de 2017, cuyo tomador y beneficiario es la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

V. ANEXOS

Copia del presente escrito y de sus anexos para efectos de la citación a la Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

VI. NOTIFICACIONES

El llamado en garantía, la Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, recibirá las notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 57 Nro. 9 - 07., y de conformidad con el artículo 199 del CPACA recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Y para los efectos de ley, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, -antes Instituto Nacional de Concesiones- recibirá notificaciones en la Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T4 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo, 6º Piso, Gerencia de Defensa Judicial, PBX: 4848860. Bogotá, D.C.

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, solicito que todas las providencias emitidas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento a los correos electrónicos buzonjudicial@ani.gov.co.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ VALERO
C.C. No. 52.201.738 de Bogotá
T.P. No. 142.632 del C.S. de la J.

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 5 MES 12 AÑO 2016			CERTIFICADO DE MODIFICACION			N° CERTIFICADO 4			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 1158687-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA												NIT 830.125.996-9						
DIRECCIÓN CL 26 59 51 ED TO B PISO 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO 3791720						
ASEGURADO 1158687-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA												NIT 830.125.996-9						
DIRECCIÓN CL 26 59 51 ED TO B PISO 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA												TELÉFONO 3791720						
EMITIDO EN BOGOTA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE AÑO A LAS			HASTA AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00				7002		70		5 12 2016			1 1 2017 00:00			9 10 2017 00:00			281	
CARGAR A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA										FORMA DE PAGO 34. CONVENIO LICITAC				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00				

Riesgo: 1 -
CL 24 A 59 42 TO 4 P 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA
Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS		Valor Asegurado	AcumVA	Prima
No.	Amparo			
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,000,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	3,000,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	3,000,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL	3,000,000,000.00	SI	7,349,411.52
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	3,000,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	3,000,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	3,000,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	3,000,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	3,000,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	3,000,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	3,000,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	3,000,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	3,000,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	3,000,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	3,000,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS
Nombre/Razón Social Documento Porcentaje Tipo Benef
Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****7,349,411.52
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$***1,175,905.84
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.36
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***8,525,317.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2809 DE 1989.

05/11/2016 14:19:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1347	1	JARDINE LLOYD THOMPSON	



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1006603 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION

4

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT 8301259969

0.000 \$ ONEROSO

RCP-016-5 - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 01/01/2017 AL 09/10/2017 DE ACUERDO CON LO PACTADO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN ESTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.				
DÍA	MESES	AÑO	MODIFICACION			5									NO				
19	12	2016																	
TOMADOR		1158687-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA										NIT		830.125.996-9					
DIRECCIÓN		CL 26 59 51 ED TO B PISO 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA										TELÉFONO		3791720					
ASEGURADO		1158687-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA										NIT		830.125.996-9					
DIRECCIÓN		CL 26 59 51 ED TO B PISO 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA										TELÉFONO		3791720					
EMITIDO EN			BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA			Pesos					DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO	A LAS	DÍA	MESES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO			1.00			7002	70	19	12	2016	1	1	2017	00:00	9	10	2017	00:00	281

CARGAR A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						FORMA DE PAGO		VALOR ASEGURADO TOTAL	
						34. CONVENIO LICITAC		\$ 0.00	

Riesgo: 1 -
CL 24 A 59 42 TO 4 P 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	3,000,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	3,000,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	3,000,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL	3,000,000,000.00	SI	-1,876,927.59
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	3,000,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	3,000,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	3,000,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	3,000,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	3,000,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	3,000,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	3,000,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	3,000,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	3,000,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	3,000,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	3,000,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	3,000,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
Texto continúa en Hojas de Anexos...		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$****-1,876,927.59
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$****-300,308.41
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$**-2,177,236.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7028 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2508 DE 1985.

19/12/2016 15:43.12

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1347	1	JARDINE LLOYD THOMPSON	15.00 -281,539.14

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1006603

CERTIFICADO No. 4

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 989.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL				Sucursal REGIONAL ESTATAL			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$7,349,411.52		\$1,175,905.84		1158687 - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
05/08/2017	\$*****0.00	\$\$\$7,349,411.52	\$\$\$1,175,905.84				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAH-010-1

CONVENIO DE PAGO:
34. CONVENIO LICITACIONES



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 989.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1068 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 8,525,317.36, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	05/08/2017	\$*****0.00	\$\$\$7,349,411.52	\$\$\$1,175,905.84					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1006603	RESPONSABILIDAD CIVIL	4	\$*****0.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 5 días del mes de DICIEMBRE de 2016

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAH-009-1



HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1006603 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION

5

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT 8301259969

0.000 % ONEROSO

RCP-016-5 - POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAON

SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN A SOLICITUD DEL ASEGURADO PARA EFECTUAR DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR VALOR DE \$ 2.177.236 IVA INCLUIDO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Bogotá D.C.,

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

Calle 40 carrera 45 y 46 Edificio de la Gobernación del Atlántico

des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla Atlántico

Acción:	Reparación Directa
Expediente:	080012333000 2018116200
Demandante:	HENRY ARTURO CLAVER RODRIGUEZ Y OTRO
Demandado:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI - CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRAQUILLA

Asunto: Llamamiento en garantía **LA PREVISORA S.A.**

Respetado Juez:

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ VALERO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **LA PREVISORA. S.A.**, para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA** y **LA PREVISORA. S.A.**, como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por los artículos artículo 64 y concordantes del Código General del Proceso y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

LLAMANTE EN GARANTÍA: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- ANTES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-, Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demanda en el proceso de la referencia.

LLAMADO EN GARANTÍA: **LA PREVISORA. S.A.**, sociedad comercial denominada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con siglas "**LA PREVISORA. S.A**", según matrícula No: 00015365 del 11 de abril de 1972 y NIT No. 860002400-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

28

I. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. El 16 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, suscribieron la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1006603 modificada el 5 de diciembre de 2016, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta 9 de octubre de 2017, cuyo objeto es Amparar la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y otros, *que cause la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.*
2. Con base en la anterior cobertura de llegar a declararse la responsabilidad de la Entidad que represento en el presente asunto contencioso, la Aseguradora **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, deberá cubrir la condena que se impute a la Agencia.

II. DEL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

En la eventualidad de que el Juzgador decidiera declarar la responsabilidad de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el reconocimiento y pago de los valores pretendidos por los demandantes, ello es, la prosperidad a las pretensiones relativas al pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados a los demandantes, solicito se condene a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al reintegro de todo lo que **LA AGENCIA** tuviera que pagar en virtud del “daño ocasionado”. Así mismo, sus correspondientes ajustes, costas y gastos del proceso.

En consecuencia, en el evento de acceder a las pretensiones de la demanda en relación con los hechos que dieron lugar a la acción de reparación directa, me permito solicitar al Honorable Despacho disponga la regulación de las prestaciones a cargo de la entidad llamada en garantía y a favor de **LA AGENCIA**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos aplicables, la regulación frente al llamamiento en garantía artículos 225 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- al igual que la Jurisprudencia del Consejo de Estado en el que de manera reiterativa se ha pronunciado sobre la figura.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00285228 DEL 25 DE FEBRERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 57 NO. 9 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@previsora.gov.c

DIRECCION COMERCIAL : CL 57 NO. 9 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : LUZ.GIRALDO@PREVISORA.GOV.CO

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0008908	1989/12/21	NOTARIA 15	1999/11/12	00091101
0000537	2000/04/05	NOTARIA 15	2000/07/31	00095493
0001545	2001/09/07	NOTARIA 26	2001/12/12	00102254
0003446	2001/12/17	NOTARIA 15	2002/02/05	00102956
0004832	2004/12/17	NOTARIA 12	2005/01/05	00120486
0000807	2008/06/05	NOTARIA 22	2008/07/04	00165446
6766	2008/12/31	NOTARIA 13	2009/02/25	00175197
0590	2010/04/20	NOTARIA 22	2010/06/11	00188063
2069	2017/10/03	NOTARIA 14	2017/11/23	00276160

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000899 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00125903 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PARIS VALLEJO FRANCISCO JAVIER EUGENIO C.C. 000000079148762
QUE POR ACTA NO. 1039 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00244134 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

(SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOS)

BUITRAGO GARCIA OSCAR JAVIER C.C. 000000080871507
QUE POR ACTA NO. 0000932 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2007,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00151981 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE (SUBGERENTE DE NEGOCIOS)

PINZON GUTIERREZ CARLOS ANDRES C.C. 000000079781965
QUE POR ACTA NO. 0000933 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE AGOSTO DE 2007,
INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156766 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE (SUBGERENTE DE NEGOCIOS)

ORTIZ MEJIA CARLOS GERMAN C.C. 000000011409982
QUE POR ACTA NO. 0000936 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007,
INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168387 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE (SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES)

CHAUX ORTIZ CLAUDIA ROCIO C.C. 000000051775653
QUE POR ACTA NO. 0000949 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168725 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE (SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DE AUTOMOVILES)

SALAMANCA CORDERO SAUL C.C. 000000011343981
QUE POR ACTA NO. 957 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2009,
INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00177552 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE DE NEGOCIOS

REYES CALDERON LISETTE PAOLA C.C. 000000037750085

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 975 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE
AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO.
00191289 DEL LIBRO IV, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CARLOS ANDRES
PINZON GUTIERREZ, CARLOS GERMAN ORTIZ MEJIA, CLAUDIA ROCIO CHAUX
ORTIZ, SAUL SALAMANCA CORDERO, LISETTE PAOLA REYES CALDERON Y FRANCISO
JAVIER EUGENIO PARIS VALLEJO, COMO REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS
PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES PARA EL MANEJO DE
LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE SU JURISDICCION EN LOS SIGUIENTES
TERMINOS: 1.- ADMINISTRAR Y DIRIGIR CON ESTRICTA SUJECION A LAS
INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE
REGIONAL A QUE ESTEN ADSCRITAS, LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA
PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO
SOCIAL REALICEN POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. 2.- EN EJERCICIO DE LA
ANTERIOR FACULTAD PODRAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL AREA
ADMINISTRATIVA: 2.1.- DIRIGIR AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUCURSAL,
IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS
LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y



LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES O EL GERENTE REGIONAL DEL CUAL DEPENDAN. 2.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS PUBLICAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00).- CUANDO SE TRATE DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, U OBRAS PUBLICAS CUYO VALOR NO EXCEDA DE LOS AUTORIZADOS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE RECONOCERA LA OBLIGACION MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA DE LA GERENCIA; SI EXCEDEN DE LAS SUMAS ALLI ESTABLECIDAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y OBTENER PREVIO VISTO BUENO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL. 3.- EN EL AREA JURIDICA PODRAN EJERCER SUS FACULTADES EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 3.1.- REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONEN EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LOS ACTOS U OPERACIONES CUMPLIDOS POR LA SUCURSAL, SIGUIENDO EN TODOS CASOS LAS INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y LA GERENCIA REGIONAL DE LA CUAL DEPENDEN. 3.2.- CON SUJECION A LAS ORDENES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONFERIRLES PODERES CON LAS FACULTADES DE RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL MANDATO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL CASO, Y REVOCAR LOS PODERES CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. 3.3.- EN TRATANDOSE DE SINIESTROS, INSPECCIONAR Y RECONOCER LAS PERDIDAS Y DAÑOS, ORDENAR Y PAGAR LAS INDEMNIZACIONES, OBJETAR LAS RECLAMACIONES Y DECLINAR SU PAGO. 4.- EN EL AREA FINANCIERA PODRA EJERCER SU FACULTAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: 4.1.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y LA GERENCIA REGIONAL A LA CUAL ESTEN ADSCRITAS. 4.2.- GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 4.3.- RECIBIR DINERO Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL; EXPEDIR RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y LA GERENCIA REGIONAL A LA CUAL SE HALLAN ADSCRITAS. 4.4 .- PAGAR LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCION DE LA SUCURSAL, Y EFECTUAR LA RETENCION EN LA FUENTE EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. 4.5.- ELABORAR EL PRESUPUESTO MENSUAL DEL GASTOS DE LA SUCURSAL Y DE LAS AGENCIAS ADSCRITAS CON LA OPORTUNIDAD Y REQUISITOS QUE EXIJA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y/O ADMINISTRATIVA. 4.6.- ELABORAR LOS BALANCES Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUCURSAL Y LAS AGENCIAS ADSCRITAS RESPONDIENDO POR LA OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS MISMOS. 4.6.- COBRAR LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA POR CONCEPTO DE PRIMAS. 5.- EN EL AREA TECNICA EJERCERAN SU FACULTAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: 5.1.- CELEBRAR LOS CONTRATOS Y PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE ESTOS CON LLEVEN, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA VICEPRESIDENCIA TECNICA Y DE LA GERENCIA REGIONAL A LA CUAL SE HALLEN ADSCRITAS Y VIGILAR SU CORRECTA EJECUCION. 5 . 2 .- ATENDER LAS PETICIONES QUE EN DESARROLLO DE LOS ALUDIDOS CONTRATOS ELEVEN LOS ASEGURADOS. 5.3.- CONTROLAR LA OPORTUNA INSPECCION DE LOS RIESGOS Y SINIESTROS. 5.4 .- AUTORIZAR RENOVACIONES Y LA EXPEDICION DE CUALQUIER CERTIFICADO, ANEXO O DOCUMENTO DESTINADO

A MODIFICAR Y/O AMPLIAR LOS TERMINOS DE LAS POLIZAS QUE FUERON EXPEDIDAS, TODO DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES DE CONTRATACION QUE AL RESPECTO LES SEÑALE LA VICEPRESIDENCIA TECNICA Y LA GERENCIA REGIONAL A LA CUAL SE HALLEN ADSCRITAS. 6.- EN EL AREA COMERCIAL EJERCERAN SU FACULTAD EN LA SIGUIENTE FORMA: 6.1.- PLANEAR, ORGANIZAR Y RESPONDER POR LA GESTION COMERCIAL DE LA SUCURSAL. 6.2.- ADELANTAR Y COORDINAR AL TRAMITE DE INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA COMO PROVEEDORA DEL SERVICIO DE SEGUROS EN LOS REGISTROS DE LAS ENTIDADES OFICIALES. 6.3.- VERIFICAR QUE EXISTA LA SUFICIENTE ASIGNACION PRESUPUESTAL PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCION DE SEGUROS EN LA SUCURSAL. 6.4.- DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS CONTRATADOS CON LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. 6.5.- COORDINAR CON LOS PRODUCTORES DE SEGUROS LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPAÑIA CON LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.- QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGUN EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN EL QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES. - QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL EN ESTA ESCRITURA, EL PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑIA, COMO REPRESENTANTES DE ESTA, PODRAN INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LA REGIONAL O DE LA SUCURSAL. CORRESPONDE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE FIANZAS Y SOAT AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR TANTO SOLO LAS POLIZAS DE ESTE ULTIMO RAMO. Y EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES RELACIONADAS CON SINIESTROS.

****CERTIFICA****

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: 1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1. 1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1. 2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1. 3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITE QUE CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1. 4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑIA. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1. 8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑIA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1. 10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1. 13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑIA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1. 16. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 2. AREA JURIDICA: 2. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2. 2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJEION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJEION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJEION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS



RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2. 6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS. 3. AREA DE SEGUROS: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA. 4. AREA COMERCIAL: 4. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/ O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/ O NACIONAL. 4. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA REGIONAL. GERENTES REGIONALES Y DE LA SUCURSAL: LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN A ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERAN ASI MISMO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4832) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004), DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA. DECIMA : QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA

EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER. DECIMA PRIMERA: QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EN LOS SUBGERENTES DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 2.- EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2. 2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, A TRAVES DEL MANUAL DE INDEMNIZACIONES. 2. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3.1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARAN A LA COMPAÑIA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES. 4.- LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1., 1.2., 1.3. Y 3.1 .. DECIMA SEGUNDA: QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

****CERTIFICA****

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES "CAS". 3. EL SUBGERENTE JURIDICO "CAS". 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMÓVILES "CAS". 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 1.1 TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.2 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS, INCLUIDOS LOS DE ABOGADO. 1.3 OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, ASI COMO RENUNCIAR A TERMINOS DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 1.4 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA. 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 2. 1 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE

INDEMNIZACIONES TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.3 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 2.4 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA. 3. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 3.1 EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 3.2 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, POR ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES; NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ; RENUNCIAR A TERMINOS ; ASI COMO DESARROLLAR EN DESARROLLO DE DICHAS DILIGENCIAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, O DESISTIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3.3 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMOVILES "CAS ". 4. 1 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 4.2 EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4.3 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. 4 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION, DE LOS SALVAMENTOS DE AUTOMOVILES, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR EL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 4.5 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA. 5. EL SUBGERENTE DE SEGUROS DE LA SUCURSAL CENTRO ANDINO, Y EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL SAN DIEGO: 5.1 LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 5.2 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE LA SUCURSAL. - QUE LA GERENCIA DE TESORERIA DE CASA MATRIZ, TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES, ASI

COMO TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA.

****CERTIFICA****

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRÁN LOS GERENTES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. LLEVAR A CABO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LAS GERENCIAS DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS, Y CONTABLE Y TRIBUTARIA. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR; CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE: PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADECUACIONES FÍSICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUCURSAL HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUCURSAL, IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 1.7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORÍAS LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU SUCURSAL. 1.8: PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE TUVIERE LUGAR EN LOS ÁMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. 1.9. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 1.10. COORDINAR Y MONITOREAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA EN LA RESPECTIVA SUCURSAL, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 1.11. VELAR PORQUE EN LA SUCURSAL SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA Y LA LEY. 2. EN MATERIA JURÍDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ÉSTA DEBA INTERVENIR POR RAZÓN DE LOS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD, CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS, OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE



ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FÓRMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 2.3. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN. 3. EN MATERIA TÉCNICA: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO Y DEMÁS ASESORÍAS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON PÓLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LA SUCURSAL EN MATERIA TÉCNICA, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 3.5. RECIBIR Y CUSTODIAR LAS CONTRAGARANTÍAS ORIGINADAS CON OCASIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO SUSCRITAS EN LA SUCURSAL, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 4. EN MATERIA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA; Y/O SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SEGUROS, EN EL ÁMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EXPEDIDOS POR FA SUCURSAL, CON BASE EN FA MINUTA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. 4.3. CELEBRAR Y: EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS E SEGUROS. 4.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA COMERCIAL, EN LAS CUANTÍAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. 4.6. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 5. EN MATERIA DE OPERACIONES: 5.1. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA. NOVENA: QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO (58) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD D ORDENACIÓN DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE, PODER. DECIMA: QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN CLÁUSULA ANTERIOR, DELEGA EN EL SUBGERENTE DE SUCURSAL, LAS SIGUIENTE FACULTADES: 1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN

EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUCURSAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. 4. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y LA TÉCNICA.

****CERTIFICA****

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRÁN LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMÁS ÁSESORÍAS DE ORDEN TÉCNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS. 3. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 4. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 43 Y CONCORDANTES DEL DECRETO 5019 DE 2009 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.



FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado